



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN
LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO– BPIN 2022003050002, CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO- BPIN 2022003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO- BPIN 2022003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
13. El municipio de Argelia formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", identificado con BPIN 2022003050002, por un valor total de cuatro mil setecientos cincuenta y un mil millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$4.751.281.437), los cuales pretenden ser financiados con recursos SGR-Asignación para la inversión regional 60%.
14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", MAG WEB completamente diligenciada:
 - Presupuesto detallado
 - Certificados de precios unitarios suscritos por los alcaldes de cada municipio
 - Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes suscrito por los alcaldes de cada municipio.
 - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por los Secretarios de Planeación de cada municipio.
 - Proyecto no ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
 - Análisis de riesgo
 - Certificados de sostenibilidad suscritos por los alcaldes de cada municipio
 - Documento técnico del proyecto

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO– BPIN 2022003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
 - Concepto de viabilidad
 - Resolución de viabilidad
 - Certificado de cofinanciación
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", identificado con BPIN 2022003050002, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea Estratégica Nuestro Planeta", "Componente infraestructura para la movilidad sostenible".
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", identificado con BPIN 2022003050002, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: "Infraestructura vial", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Argelia, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que Mediante Resolución N° 001 del 25 de enero de 2022, el municipio de Argelia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño"
20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de enero de 2022.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO- BPIN 2022003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

23. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de Argelia, así como la responsable de contratar la interventoría.

24. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", identificado con código BPIN 2022003050002 por un valor total de cuatro mil setecientos cincuenta y un mil millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$4.751.281.437), con cargo a los recursos SGR- Asignación para la inversión regional 60%, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050002	Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño	Transporte	III	\$ 4.751.281.437
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	14 meses		\$ 4.751.281.437
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 4.751.281.437			

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO– BPIN 2022003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$ 4.751.281.437	N.A	N.A	2021-2022 2023 - 2024

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificado con NIT 901509210-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 4.751.281.437		SGR- Asignación para la inversión regional 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificado con NIT 901509210-5	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Ejecución	\$ 4.398.057.565
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente-EDUOCCIDENTE identificado con NIT 901509210-5	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Interventoría	\$ 353.223.872
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipios Argelia y Nariño	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO- BPIN 2022003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.


ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE identificado con NIT 901509210-5 en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de condiciones viales rurales en los municipios de Argelia y Nariño", identificado con BPIN 2022003050002.

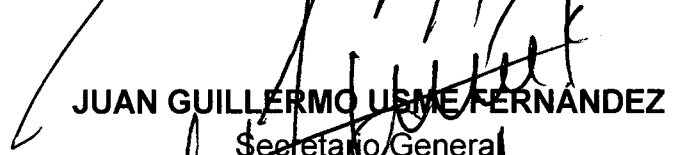
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ARGELIA Y NARIÑO- BPIN 2022003050002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".


PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

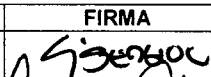
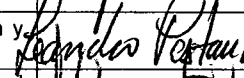
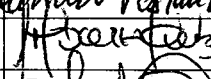
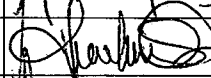
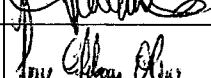
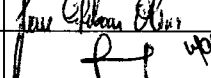
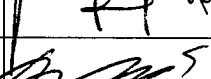
ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
 Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo Montoya - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		27/01/2022
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		27/01/2022
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea Gacía Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		27/01/2022.
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		7/2/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-2-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.